

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 08



# BUENOS AIRES, 0 6 ENE 2012

VISTO el Expediente N° S01:0140284/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSE-CRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP PROYECTO

20495

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley  $N^{\circ}$  19.800 se relaciona



Ministorio do Agricultura, Ganadoría y Pesca Socretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca



con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPE-CIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Administración y Monitoreo", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO", la administración provincial contará con los recursos necesarios para instalar una eficiente organización administrativa y una segura herramienta de registro del movimiento y destino de fondos que genera; al mismo tiempo contará con el personal y los recursos requeridos para efectuar un adecuado seguimiento de las plantaciones, sus producciones y registro de productores provincial.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO.

Junt Junt



### Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca



Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SE-CRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTE-RIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

2049S

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETA-RÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN,



## Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca



FISCALIZACIÓN Y MONITOREO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 712.534,80).

ARTÍCULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a cubrir los gastos de equipamiento, servicios y personal que originen, en la Dirección de Producción Agrícola provincial, la administración de los recursos provenientes del Programa Operativo Anual 2011 obtenidos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.800. A su vez, se destinarán a la atención de los gastos que cause el monitoreo de las plantaciones y la confección del registro de productores provincial.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

20495.

H Cut



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 7°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ministerio de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

20495

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Caja de Aho-



## Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



rro recaudadora N°429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 2910, Resistencia, Provincia del CHACO perteneciente a la DI-RECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de dicha Provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente
N°10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursal Resistencia,
perteneciente a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 08

log. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca

HS

10495